



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 518/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 518/18 Sucre, 21 de diciembre de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento de la nota Cite: Despacho N° 1219/2018 suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos con relación a la Hoja de Ruta CDE2-35, dirigida a la Presidenta del Concejo Municipal Lic. Luz Rosario López Rojo y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante a efectos de que se tome conocimiento y se considere el **"CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACION CIVIL SUCRE MALINAS"**. Para los fines establecidos en el art. 16 N° 7 de la Ley N° 482 "Gobiernos Autónomos Municipales". Concordante con el art. 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14. Ley de Contratos y Convenios.

Que, el texto del Convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Asociación Civil Sucre Malinas, establece en su texto:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN CIVIL SUCRE MALINAS

Conste por el presente Convenio Especifico Interinstitucional que con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas tendrá efectos de instrumento público, que suscriben las partes al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES)

Intervienen en la suscripción del presente convenio marco interinstitucional:

- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Sección Capital del Departamento de Chuquisaca representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos portador de la Cédula de Identidad N° 1088868 Ch., en su calidad de Honorable Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, posesionado por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca en fecha 30 de mayo de 2015, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE - G.A.M.S.**
- La Asociación Civil Sucre Malinas, entidad de carácter privado de orden civil, con autonomía de gestión administrativa, técnica, jurídica y financiera, con patrimonio propio sin fines de lucro, político partidarios o religiosos, legalmente representada por el Sr. Hugo Marcelo Cortez Calvimontes, con Cédula de Identidad N° 3625079 Ch. en virtud al poder otorgado en su favor mediante escritura pública 958/2018, protocolizada por el Notario de Fe Pública del Distrito Judicial de Chuquisaca Dra. Mónica Caballero en fecha 19 de julio de 2018, con domicilio legal en la Calle Potosí 374 de la ciudad de Sucre, que en adelante se denominará **ASOCIACIÓN CIVIL SUCRE MALINAS.**

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

- El municipio de Sucre en base a la riqueza turística natural, cultural, paleontológico, arqueológico y arquitectónico debe convertirse en uno de los pioneros del turismo a nivel Bolivia, consolidando nuevos productos turísticos capaces de generar mayor flujo turístico, para el desarrollo del turismo, se debe establecer una marca ciudad que represente a actores turísticos de Sucre.
- La situación actual del desarrollo económico del municipio plantea la necesidad de superar los bajos niveles de la economía local, mediante el fomento al crecimiento del aparato productivo, desarrollo del sector turístico, ampliación y formalización del sector de servicios, comercio, pequeña y micro empresa y desarrollo de las potencialidades de agregación de valor de las actividades industriales, agroindustriales, manufactureras.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 518/18

- c) En el marco de sus competencias respecto al desarrollo productivo y de las políticas, lineamientos estratégicos del Vivir Bien, Madre Tierra, Economía Plural y desarrollo productivo con empleo digno establecidos en la Agenda Patriótica 2025 y el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES 2016 -2020), el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) del GAM Sucre plantea trabajar hacia un municipio con economía social, basado en el desarrollo de una matriz productiva agropecuaria, de transformación e industrialización, servicios de turismo y de provisión de bienes y servicios productivos con enfoque de complejos productivos integrales generadores de ingresos y empleo digno (Pilar 6, Soberanía productiva con diversificación y desarrollo integral sin la dictadura del mercado capitalista, metas de generación de empleo, desarrollo de complejos productivos y desarrollo de medios y factores de producción, PTDI GAM Sucre).
- d) **Por otro lado, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS)**, tiene entre sus competencias, suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. De acuerdo a lo establecido en el art. 302, Parágrafo I, inc. 35 de la C.P.E. y Ley Municipal Autónoma N° 24/14 Ley de contratos y convenios del GAM Sucre
- e) **Por su parte, la Asociación Civil Sucre Malinas**, tiene como objetivo principal coadyuvar con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Sucre; asimismo, contribuir, apoyar y mejorar el desarrollo productivo, la educación, el medio ambiente y el turismo en el municipio de Sucre, constituyéndose en una instancia operativa de diseño, elaboración, ejecución, administración, supervisión y evaluación de planes, programas y proyectos, para lo cual y para fines del presente convenio cuenta con personal especializado en dinamización y desarrollo de ciudades y territorios.

Ambas entidades firmantes del presente convenio, coinciden en la necesidad de apoyar conjuntamente el desarrollo del Municipio de Sucre en el marco de los lineamientos, alcances y contexto expresados anteriormente, mediante la construcción, implementación y desarrollo de la Marca Sucre y Marca de Calidad Territorial como estrategia de alto impacto asumida por el municipio, en pos de constituirse en política pública municipal de fomento de la competitividad territorial para el desarrollo económico productivo del municipio tomando en consideración criterios nuevos e innovadores de construcción colectiva, institucionalización, así como el desarrollo de procesos articuladores de amplia participación y corresponsabilidad de todos los actores e instancias vinculadas para una intervención integral y sostenibilidad de la construcción, implementación y desarrollo de dicha política pública.

Como elementos centrales que caracterizan a la estrategia y política pública municipal de Marca Sucre y Marca de calidad Territorial, se mencionan los siguientes:

- Identificación de la personalidad, atributos singulares, exclusivos, potencialidades que permite reconocer, valorar y diferenciar a Sucre entre otras ciudades para que mediante la promoción de marca e imagen Sucre, marketing a nivel local, nacional y mundial se pueda atraer inversionistas, turistas y generar interés y demanda de productos bienes y servicios exclusivos y potenciales para promover el desarrollo económico, social, cultural local.
- Incremento de la competitividad territorial de Sucre, en base a mejoras de la calidad de productos, bienes y servicios y desarrollar las condiciones integrales (políticas, normativas, institucionales, financieras) para ello y para fomentar oportunidades para el desarrollo de nuevos emprendimientos en los ámbitos productivo, cultural, histórico y medioambiental.
- Generación de oportunidades de negocio, incentivar la inversión y el emprendimiento, promover el desarrollo del turismo, la cultura, la educación y otros sectores potenciales.
- Estímulo del sentimiento de autoestima y de pertenencia, apropiación y corresponsabilidad por parte de los ciudadanos sucrenses (habitantes y estantes) hacia su ciudad y municipio.

TERCERA. - (BASE LEGAL)

La Base legal que respalda la suscripción del presente convenio, es la siguiente:

- a) Respecto a las competencias del GAMS de apoyo al desarrollo económico productivo.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 518/18

- CPE. Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales; 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; 17. Políticas de turismo local; 21. Proyectos de infraestructura productiva; 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.
- LMAD. Artículo 92. (DESARROLLO PRODUCTIVO). III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 21 del Parágrafo I en el Artículo 302 de la CPE, los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Promover programas de infraestructura productiva con la generación de empleo digno en concordancia con el plan sectorial y el Plan General de Desarrollo Productivo; 2. Promover complejos productivos en su jurisdicción, en base al modelo de economía plural en el marco del Plan General de Desarrollo Productivo; 3. Formular y ejecutar proyectos de infraestructura productiva para el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, en favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno y promoviendo la asociatividad de las unidades productivas; 5. Formular, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos de industrialización de la producción nacional, promoviendo la comercialización a nivel local; 6. Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.
- LEY 292, LEY GENERAL DE TURISMO BOLIVIA Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto establecer las políticas generales y el régimen del turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de desarrollar, difundir, promover, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario, a través de la adecuación a los modelos de gestión existentes, fortaleciendo el modelo de turismo de base comunitaria, en el marco de las competencias exclusivas asignadas al nivel central del Estado por la Constitución Política del Estado.
- Ley de patrimonio Cultural Boliviano 530 y la ley Municipal de Patrimonio Cultural del Municipio de Sucre 43/2014 en base a las normas que rigen el turismo debe estar trabajado los productos esperados con la firma del presente convenio.

b) Respecto a la suscripción de convenios:

- CPE. Art. 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.
- Ley 482/2014 de Gobiernos autónomos municipales.
Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.
Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 25. Suscribir convenios y contratos.
- La Ley Municipal Autónoma N° 24/14 de 27 de marzo de 2014, establece los procedimientos para la gestión y suscripción de contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
En ese entendido el capítulo III de la mencionada Ley Autónoma estipula sobre los convenios en su artículo 13 y siguientes.
Artículo 17.- (Clases de Convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:
b) Convenios Específicos.- Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco.
Artículo 23.- (Aprobación) Los Convenios Específicos que emerjan de los Convenios marco aprobados por el órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como Responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal.
- La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" en su artículo 86 (Patrimonio Cultural) Parágrafo I, numerales 2 y 5), acorde a la competencia exclusiva del numeral 16 y 31 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

CUARTA.- DOCUMENTOS INTEGRALES

1. Informe Técnico N° 32/2018 emitido por el Lic. Marcial Barrientos López Técnico Dirección de Turismo del G.A.M.S.
2. Informe administrativo N°33/2018 emitido por la Lic. Susana Gantier Higuera Administradora de la Dirección de Turismo G.A.M.S.



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 · 64 51081 · 64 52039 · Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo · Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 140/18
Inf. N° 141/2018 (CAyLM)/Fs.89
CC/c Archivo - SA-HCMS-AL-MRTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M 518/18

3. Informe Legal N° 23/2018 emitido por la Lic. Reyna Santillán Velásquez Asistente Legal de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S.
4. Perfil de Proyecto "Marca Ciudad de Sucre y Marca Calidad Territorial"
5. Testimonio de Poder N°958/2018 del representante de la Escuela Taller Sucre.
6. Fotocopia de Cédula de Identidad del representante de la Asociación Civil Sucre Malinas.
7. Fotocopia legalizada de Personería Jurídica de la Asociación Civil Sucre Malinas 05/2011.
8. Fotocopia Legalizada de Acta de Posesión del Ing. PhD. Iván Jorge Arciniega Collazos Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza
9. Fotocopia de Cédula de Identidad del Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza

QUINTA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

Objetivo General:

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre la transferencia recursos económicos a la Asociación Civil Sucre Malinas para la elaboración de la Marca Ciudad Sucre y Marca Calidad Territorial por **bs. 180.000,00** recursos inscritos por la Dirección Municipal de Turismo, dependiente de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura.

SEXTA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

Se han estudiado los aspectos técnicos dejando claro la posibilidad y viabilidad de cumplimiento de las siguientes actividades, metas y productos:

OE1. Construcción colectiva y simultánea de la Marca Ciudad Sucre y Marca de calidad Territorial que implica:

- Documento de informe de análisis de actores (mapeo, roles, funciones y competencias) y plataformas y mesas de trabajo
- Agenda (actas) programática y de corresponsabilidad conjunta de actores y plataformas consensuadas y aprobadas.
- Diagnóstico de rubros, sectores complejos productivos y las políticas y estrategias de apoyo del GAMS y GAD Chuquisaca al sector productivo (Incluye identificación y caracterización de los potenciales productos, bienes y de servicios de la Imagen y Marca Sucre)
- Documento de propuesta de estrategia de difusión, comunicación y marketing posicionamiento de la Marca Sucre y marca de calidad territorial a nivel local, nacional e internacional.
- Insumos y herramientas de la imagen y marca Sucre: imágenes, íconos, slogan, símbolos, logos y spots visuales: spots (4), cartillas, trípticos (10.000), guiones televisivos y radiales (4) y spot visual de la Imagen y Marca Sucre en al menos 5 idiomas.
- Documento de exposición de motivos y proyecto de ley municipal de turismo y cultura en el marco de la Marca Sucre.
- Plan Estratégico de Desarrollo de la Marca Sucre desde el sector Turismo y Cultura.
- Propuesta de agenda-programa municipal de continuidad para instauración y consolidación de la MS que incluirá ajuste programático y presupuestario para el POA 2019 OE2.
- Documento de Marca Ciudad y Marca de Calidad Territorial Sucre (Incluye: Manual de identidad visual, catálogo de uso, sistema de calidad y certificación, sistema de seguimiento y evaluación, otros)
- Marca Sucre y Estrategia de desarrollo de la Marca desde el sector de turismo y cultura.
- Ciclo de comunicación difusión
- Documento de propuesta y acuerdos de acciones de múltiples instancias vinculadas en cuanto a servicios financieros, de asistencia técnica, capacitación, tecnología así como el desarrollo de mecanismos de convergencia y concurrencia interinstitucional e intersectorial.
- Diseño de 2 Proyectos de inversión Pública de asistencia técnica, capacitación y procesos tecnológicos se adecuarán a un Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión EDTP, de acuerdo a normativa vigente R.M 115.
- Generación del instituto de sistema de calidad turística basada en aplicaciones existentes de la normativa a nivel local, nacional e internacional. OE3.
- Propuesta de establecimiento de instancia de organización de gestión de la Marca Sucre
- Documentos de Protocolos de calidad de cuatro productos y/o servicios de la Marca Sucre



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo - Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 140/18
Inf. N° 141/2018 (CAyLM)/Fs.89
CC/c Archivo - SA-HCMS-AL-MRTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M 518/18

- Documento de directrices y lineamientos para dinamización e institucionalización de la Marca Sucre (asistencia técnica, capacitación, cooperación y fomento).
- Ciclo de comunicación difusión
- Propuesta de ajuste y diseño de marco normativo y reglamentario municipal complementario; ajuste organizacional para la instauración de la instancia de gestión de la Marca Sucre.
- Propuesta de Registro de Marca colectiva de Complejos productivos integrales priorizados ante el SENAPI.
- Elaboración del plan municipal de Turismo 2025.

El monto total asciende a la suma de Bs. 180.000,00 (ciento ochenta mil 00/00 bolivianos)

Se cuenta con certificación presupuestaria manual de fecha 11 diciembre de 2018 con fuente 41 Organismo 113 Prog. 98 Proy. 000 Act. 047 a personas e instituciones sin fines de lucro.

Unid. Ejec.	Cod. EU	Cat. Prog.			ACTIVIDAD/PROYECTO	Fuente Fin	MONTO EN Bs.
		Prog.	Proy.	Act.			
Dirección de Turismo	4	98	000	047	Programa Marca Ciudad y Marca de Calidad Territorial	41-113	180.000,00

SEPTIMA.- ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

- El Gobierno Autónomo Municipal:

Trasferir recursos económicos a la asociación Civil Sucre-Malinas para la realización de: Marca de Ciudad de Sucre y Marca Calidad Territorial por los bs. 180.000,00 (ciento ochenta mil 00/00 bolivianos) recursos inscritos por la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura.

- ASOCIACION CIVIL SUCRE-MALINAS

La realización de las actividades y resultados en los objetivos específicos para la realización de la Marca de Ciudad Sucre y Marca de Calidad territorial, hasta la conclusión de cada uno de los objetivos específicos a través de su equipo técnico especializado por bs. 74.385,00 (setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco 00/00 Bolivianos)

NOMBRE DE LA INSTITUCION	Monto en Bolivianos
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	180.000,00
ASOCIACION CIVIL SUCRE MALINAS	74.385,00
PRESUPUESTO TOTAL	254.385,00

Doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco 00/00 bolivianos

OCTAVA. - (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las instituciones firmantes asumen el compromiso del cumplimiento de responsabilidades, comprometiéndose a lo siguiente:

a) Obligaciones de ambas partes.

- Realizar acciones coordinadas de cooperación conjunta, acciones del proceso de construcción de la marca Sucre y calidad territorial, programación de eventos, planificación con participación de las secretarías y unidades correspondientes del municipio y personal de la Asociación Civil.
- Aplicar herramientas de planificación para establecer, definir y ajustar la programación técnica, operativa y presupuestaria necesaria, así como el establecimiento de roles y funciones de cada una de las partes y sus unidades ejecutivas, técnicas y operativas determinadas por los alcances de la programación de acciones establecidas en los convenios específicos derivados del presente acuerdo marco.
- Realizar acciones de gestión conjunta con el órgano legislativo del GAMS que coadyuve con el soporte político y normativo necesario para la implementación de los programas y convenios específicos derivados del presente acuerdo marco.
- Compartir información técnica y estadística de ambas partes para fines del convenio marco y acuerdos y convenios específicos.
- Realizar la programación conjunta de los programas y acciones sujetas a convenios específicos, así como desarrollar el proceso de monitoreo y evaluación logros de los objetivos y resultados programados.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M 518/18

- Establecer de manera conjunta los alcances y pertinencia de la estrategia comunicacional del proceso de construcción, implementación y desarrollo-consolidación de la Marca Sucre considerando su carácter político en el marco del contexto y coyuntura política eleccionaria, prevaleciendo el carácter de política pública del emprendimiento conjunto establecido en el presente acuerdo marco.

b) Obligaciones del GAMS

- Transferir Bs. 180.000,00 (ciento ochenta mil 00/00 bolivianos) como contraparte para la construcción de la Marca Ciudad y la Marca de Calidad Territorial en el marco de los convenio específico.
- Conformar un equipo de contraparte constituido por funcionarios municipales para encarar los procesos priorizados en el marco del presente convenio
- Conformar un equipo técnico para el acompañamiento y apuntalamiento de la Marca Sucre orientado a su implementación inicial y posicionamiento posterior liderizado por la Secretaría de Turismo y Cultura.
- Articular la gestión operativa y la coordinación de las instancias de la dirección de comunicación, dirección de relaciones internacionales de la secretaría general y de gobernabilidad, Secretaría de Planificación del desarrollo, Infraestructura pública, ordenamiento territorial y de Salud, Educación y Deportes con la Asociación, y los procesos a ser desarrollados para la construcción, implementación y consolidación de la marca Sucre y marca de calidad territorial.
- Alinear la programación operativa y recursos económicos y presupuestarios de las diferentes unidades institucionales sectoriales del órgano ejecutivo municipal hacia los fines y, propósitos y componentes de la Marca Sucre y marca de calidad territorial en el ámbito de las competencias sectoriales municipales.
- Gestionar, implementar una estrategia de gestión de financiamiento concurrente del nivel de gobierno central y departamental para apalancar recursos en el marco de las competencias referidas a desarrollo productivo asignadas a estos niveles de gobierno en el marco de la CPE y LMAD para obtener financiamiento y promover las actividades emergentes del proceso de construcción y consolidación de la imagen de marca.
- Gestionar el establecimiento de un fondo de desarrollo productivo solidario en el marco de la LMAD para garantizar el fomento, condiciones y desarrollo de los servicios, productos y bienes de la Marca Sucre. Realizar las gestiones necesarias.

c) Obligaciones de la Asociación Civil Sucre Malinas

- Proporcionar recursos humanos competentes para el diseño, construcción, aplicación, seguimiento y sistematización del proceso de construcción Marca Sucre a llevarse a cabo en el municipio de Sucre, previa coordinación con la Alcaldía Municipal. Conformar un equipo multidisciplinario de especialistas en planificación estratégica, desarrollo económico, turismo, comunicación y multimedia, de modo tal que encare los procesos priorizados en el marco del presente convenio y convenios específicos.
- Prever e invertir los Bs. 74.385,00 recursos económicos de contraparte para la construcción de la Marca Ciudad y la Marca de Calidad Territorial.
- Administra recursos económicos a ser transferidos a esta instancia por el gobierno municipal u otras fuentes destinados al proceso de construcción, implementación y desarrollo de la Marca Ciudad y la Marca de Calidad Territorial, contra entrega de informes (avance y final) con los respaldos correspondientes de acuerdo a normas administrativas que viabilicen los desembolsos de la contraparte municipal.
- Asegurar el soporte interinstitucional de todo el proceso de diseño, construcción, implementación y desarrollo de la marca Sucre y Calidad territorial mediante la conformación y consolidación de una plataforma público privada, de impulso, soporte y cofinanciamiento interinstitucional basada en agendas consensuadas y acuerdos y convenios para lo cual eventualmente podrá recibir en trasferencia la facultad de administración de los procedimientos de implementación de la Marca y calidad territorial.
- Proporcionar y aplicar los instrumentos técnicos y metodológicos para la ejecución del proceso y desarrollo y fortalecimiento simultáneo de capacidades institucionales del GAMS en función de los alcances expresos establecidas en los convenios específicos posteriores.

NOVENA. - (VIGENCIA, MODIFICACION Y RESOLUCION)

- El presente Convenio, tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción por un período de un (1) año hasta diciembre 2019, pudiendo las partes intervinientes ampliarlo cuando estimen prudente y conveniente. Así también se prevé la posibilidad de realizar modificaciones al presente convenio de acuerdo a las urgencias y necesidades que surjan durante el tiempo de su vigencia.



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo - Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 140/18
Inf. N° 141/2018 (CAyLM)/Fs.89
CC/c Archivo - SA-HCMS-AL-MRTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M 518/18

- Los términos y condiciones contenidas en este Convenio, no podrán ser modificadas unilateralmente, excepto cuando la modificación sea aprobada por ambas partes, lo cual dará lugar a la enmienda del Convenio a través de una adenda.
- El presente convenio podrá ser resuelto a pedido de cualquiera de las partes, por motivos justificados, previa notificación de por lo menos dos meses, dejándose establecido que ésta situación no impedirá que las actividades en ejecución sean completadas y concluidas satisfactoriamente por las partes. La resolución procederá cuando:
 - a. Se incumplan las cláusulas señaladas
 - b. Se realicen acciones que afecten la imagen o los intereses de las partes
 - c. Exista acuerdo explícito entre partes

DECIMA. - (ANTI CORRUPCION, ÉTICA Y TRANSPARENCIA)

Cualquiera de las partes que suscriben el presente convenio, pueden dar el mismo por terminado; de comprobarse la existencia de prácticas dolosas, fraudulentas e ilegales por parte de los representantes. Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier naturaleza, considerada como práctica ilícita, podrá ser admitida. La incurrancia en este tipo de prácticas será causal para la inmediata resolución del convenio.

DECIMA PRIMERA. - (CONFORMIDAD)

Los representantes de ambas partes, expresando su conformidad con el contenido del presente Convenio y los efectos de su estricto cumplimiento en cuanto a cada uno compete, suscriben el presente documento en tres ejemplares de un mismo tenor y validez, al 11 del mes de diciembre del año 2018.

Que, el **Informe Técnico D.M.T. N° 32/18** de fecha 18 de noviembre de 2018 referente al **“CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACION CIVIL SUCRE MALINAS”** elaborado por el Lic. Marcial Barrientos López Técnico Dirección de Turismo y Visto Bueno del Lic. Beimar Ramallo Sosa Director Municipal de Turismo G.A.M.S. en conclusiones indica: El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, Dirección de Turismo cuentan con los recursos necesarios para realizar la firma de convenio específico inter-institucional con la Asociación Civil Sucre-Malinas para la realización de la Marca de Ciudad Sucre y Marca de Calidad territorial. Así mismo en recomendaciones indica: Remitir a asesoría legal para la elaboración de informe legal y convenio específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Dirección de Turismo como Unidad solicitante y la Asociación Civil Sucre- Malinas para realización de la Marca de Ciudad Sucre y Marca de Calidad territorial. Remitir a la MAE con el informe legal y el convenio específico inter-institucional para que una vez aprobado se remita al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, el **Informe Administrativo D.M.T. N° 33/18** de fecha 19 de noviembre de 2018 referente al **“CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACION CIVIL SUCRE MALINAS”** elaborado por la Lic. Susana Gantier Higuera Administradora Dirección de Turismo y Visto Bueno del Lic. Beimar Ramallo Sosa Director Municipal de Turismo G.A.M.S. en conclusiones indica: La Dirección de Turismo dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura, cuentan con los recursos necesarios para realizar la transferencia del monto antes mencionado (180.000,00 bs.) a la Asociación Civil Sucre-Malinas.

Que, el **Informe Legal S.M.T. y C. N° 023/2018** de fecha 21 de noviembre de 2018 referente al **“CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACION CIVIL SUCRE MALINAS”** elaborado por la Lic. Reyna Santillán Velásquez Asistente Legal de la S.M.T. y C. en conclusiones indica que: Cumple con todas los requisitos requeridos por norma (informe técnico, informe legal, etc.) en consecuencia se encuentran conforme a derecho y respaldados por el art. 302 de la Constitución Política del Estado, el cual de manera precisa manifiesta que los Gobiernos Municipales Autónomos, tienen competencia exclusiva la de suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas, esto con el objetivo de cumplir con las competencias y fines. Teniéndose como objetivo principal del Gobiernos Autónomos Municipales de Sucre suscribir el convenio específico inter-institucional de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Asociación Civil Sucre Malinas, para la realización de la Marca de Ciudad Sucre y Marca de Calidad territorial, para su puesta en valor, conservando los valores patrimoniales, arqueológicos, paleontológicos, naturales y culturales del municipio. Por los argumentos expuestos, normativa aplicada y conclusiones arribadas se recomienda remitir toda la documentación a la instancia competente para su revisión e análisis del mismo y proceder con el trámite correspondiente.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R.A.M 518/18

Que, el informe N° 2006/2018 de la Unidad Jurídica de fecha 11 de diciembre de 2018 elaborado por la Abg. Elsa Patricia Oliva Navarro Abogada G.A.M.S. y la Abg. Nelly Tumiri Condori Jefa Jurídica G.A.M.S. Vía Abg. Boris Alberto Duran Alarcón Director General de Gestión Legal dirigido al Ing. PhD. Iván Arcienega Collazos Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, recomienda: Remitir antecedentes al Honorable Concejo Municipal a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 24/14.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en el art. 101 establece que: *Las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutarán de esta protección los sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible.* Artículo 102. *El Estado registrará y protegerá la propiedad intelectual, individual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, en las condiciones que determine la ley.* Así también en el art. 302, parágrafo I. Establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en el ámbito de su jurisdicción: Numeral 2, "Planificar y Promover el desarrollo humano en su jurisdicción". Numeral 35, Suscribir "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", indica en: el artículo 11.- *Establece que "El ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio, asimismo indica que: "Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.*

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: el artículo. 4.- Parágrafo I. Establece que el Gobierno Autónomo Municipal se encuentra constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

Artículo. 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley N° 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, manifiesta: *Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación) La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.*

Artículo 17. (CLASES DE CONVENIO). Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

b).- *Convenios Específicos*

Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Artículo 18. (ESTRUCTURA DEL CONVENIO). Todo convenio que celebre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas esenciales:

4. Documentos integrantes:

El o la Solicitante deberá presentar ante las Máximas Autoridades Ejecutivas correspondientes, para su consideración:

- a) Solicitud de Suscripción de Convenio con la debida justificación.
- b) Proyecto de Convenio en medio material y magnético.
- c) Proyecto de Inversión en caso de Convenios con contraparte financiera o material del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- d) Los demás requisitos serán regulados por cada instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Artículo 20. (RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES). Todos los convenios que signifiquen erogación de Recursos Financieros y Materiales por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, necesariamente deberán contar con la debida **Certificación Presupuestaria** que garantice la existencia de recursos en cada gestión fiscal para el cumplimiento del objetivo del convenio,

Que, Ley 027/14 Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre en el Art. 51, establece que: Todo tramite referente a contratos, convenios, proyectos, etc., donde falte alguna documentación importante y que pueda ser





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9
R.A.M 518/18

rápida y subsanada, la Comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a los antecedentes del trámite, se realizara la devolución del trámite

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, el Artículo 16 en su inciso 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACION CIVIL SUCRE MALINAS", constituido de la siguiente manera:

1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, Sección Capital del Departamento de Chuquisaca representado por el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos portador de la Cédula de Identidad N° 1088868 Ch., en su calidad de Honorable Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, posesionado por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca en fecha 30 de mayo de 2015.
2. **LA ASOCIACIÓN CIVIL SUCRE MALINAS**, entidad de carácter privado de orden civil, con autonomía de gestión administrativa, técnica, jurídica y financiera, con patrimonio propio sin fines de lucro, político partidarios o religiosos, legalmente representada por el Sr. Hugo Marcelo Cortez Calvimontes, con Cédula de Identidad N° 3625079 Ch. en virtud al poder otorgado en su favor mediante escritura pública 958/2018, protocolizada por el Notario de Fe Pública del Distrito Judicial de Chuquisaca.

ARTÍCULO 2º.- El presente convenio asignara recursos económicos para la ejecución del **PROYECTO MARCA CIUDAD SUCRE Y MARCA DE CALIDAD TERRITORIAL.**

ARTÍCULO 3º.- Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que a través de las Unidades correspondientes es responsable de realizar el control y seguimiento al presente convenio específico y los mismos sean en estricta aplicación de las disposiciones legales en actual vigencia.

ARTÍCULO 4º.- El presente "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACION CIVIL SUCRE MALINAS" entrara en vigencia una vez sea aprobada la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Remitir una fotocopia de la documentación correspondiente a la Gaceta Municipal y Archivos.

ARTÍCULO 6º.- La ejecución y cumplimiento de la Presente Resolución queda a cargo del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Luz Rosario Lopez Rejo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.